



Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Economía y Hacienda

EHAP2026000003

## EDICTO

Se somete a exposición pública, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el edicto de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias periódicas correspondientes al padrón fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles de características especiales, correspondiente al ejercicio de 2026 aprobado por resolución de la Concejalía de Hacienda de fecha 10 de marzo de 2026, comprensivo de los sujetos pasivos, hechos imponible, bases imponible y cuotas tributarias.

Las personas interesadas podrán examinarlo en la Oficina de Relaciones con el Contribuyente, sita en la Calle Jorge Juan, nº 5, planta baja.

Contra las liquidaciones incluidas en el citado padrón y ante el órgano que lo dictó, caben interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, los siguientes medios de impugnación:

### 1º.- Recurso de reposición previo a la interposición de reclamación económico administrativa:

Con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón, de conformidad con el art. 14.2.C del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Frente a la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, cabe interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo municipal del Ayuntamiento de Alicante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación de la desestimación expresa del recurso de reposición, o a partir de la fecha en la que se produzca la desestimación presunta de dicho recurso de reposición (un mes después de su presentación), con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Alicante.

### 2º.- Interposición directa de reclamación económico-administrativa.

Si no se ejerce el derecho a la interposición del recurso potestativo de reposición, cabe interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo municipal del Ayuntamiento de Alicante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Alicante.

## EDICTO DE COBRANZA

Por resolución de la Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2026, ha sido aprobado el padrón fiscal correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles de características especiales, ejercicio 2026.

Desde el día 15 de marzo al 30 de junio, ambos inclusive, se efectuará la cobranza en periodo voluntario de las liquidaciones anuales del Impuesto de Bienes Inmuebles de características especiales correspondientes al ejercicio de 2026, comprendidas en la lista cobratoria a que se ha hecho referencia.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del impuesto. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes del 30 de abril, los interesados deberán solicitarlo en la Oficina de relaciones con el contribuyente, ubicada en C/ Jorge Juan 5 planta baja, en las Juntas de Distrito o a través de la página web del Ayuntamiento de Alicante [www.alicante.es](http://www.alicante.es). Para los recibos domiciliados se remitirá aviso de cargo.

Los ingresos deberán efectuarse en cualquiera de las sucursales y red de cajeros automáticos de las entidades colaboradoras de la recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en todo el territorio nacional (Banco de Sabadell, Banco Santander y CaixaBank), a través de la plataforma de pagos on-line en [www.alicante.es](http://www.alicante.es), y en la red de cajeros de la Tesorería municipal sitios en C/ Jorge Juan nº 5 planta baja (Concejalía de Hacienda), C/ Labradores nº 14 (Centro 14), C/ Metalurgias s/n (Depósito Municipal de Vehículos), Calle Portugal n.º 17 (Oficina de Atención Ciudadana Séneca), Av. Alfonso El Sabio n.º 10 (Mercado Central), C/ San Mateo n.º 23 (Mercado de Carolinas), Plaza América n.º 4 (Centro Municipal Plaza América), C/ Médico Vicente Reyes, n.º 16 (Centro Social Garbinet), C/ Barítono Paco Latorre (Centro Comunitario Juan XXIII), C/ Pino Santo n.º 1A (Oficina de Atención Ciudadana Gastón Castelló), Plaza de Argel n.º 5 (Coordinación de Proyectos Pl. Argel), C/ Virgen del Puig n.º 2 (Centro Comunitario Tómbola), Calle Isla de Cuba n.º 40 (Centro Comunitario Isla de Cuba), C/ Castelar n.º 40 (Biblioteca de Villafranqueza), Av. Foguerer José Romeu Zarandieta n.º 2 (Piscina Monte Tossal), C/ Ignacio Pérez de Sarrió, 9 (Piscina Municipal Vía Parque), c/ Fernando Madroñal, 2 (Piscina Municipal Babel), Avenida Alcalde Lorenzo Carbonell n.º 58 (Centro Comunitario Felicidad Sánchez), Avenida Costa Blanca n.º 19 (Centro Comunitario Playas), C/ San Carlos, 78 (Centro Cultural "Las Cigarreras"), C/ Asilo, 21 (Mercado Municipal de Babel), C/ San Raimundo, 17 (Centro Municipal de Mayores San Blas), Pza. Enrique López Vidal, 5 (Centro Municipal de Mayores San Gabriel).

Los recibos de aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el pago del impuesto, serán cargados en la entidad financiera, oficina y nº de cuenta que en su momento ordenaran, el día 3 de junio de 2026.



Código Seguro de Verificación:  
b348e7f2-f5e3-43b6-a7d2-f0e8ca3c9bf5  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_24709822  
Fecha de impresión: 12/03/2026 13:51:57  
Página 3 de 3

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 10/03/2026 13:10

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la ley General Tributaria.

